

Resolución Ejecutiva Regional

N°**252-2021-GR/MOQ**

Fecha: **..23 de julio del 2021**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según lo establecido en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, según la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales, Artículo 26° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 26.1 Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional por Créditos Suplementarios o Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, Inciso iii) La Incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 970-2021-GRM/OREPLAN/OPH y lo solicitado por la Unidad Ejecutora: 401 Salud Ilo, la misma que se encuentra inmersa en el Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua y conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 0002, remitidas VIA SIAF WEB, quienes solicitan la Incorporación de un Crédito Suplementario, **por la mayor captación de ingresos, por la suma de S/. 168,694.00 soles**, Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados; por lo cual resulta necesario aprobar la mencionada Modificación Presupuestaria **Tipo 0002 Créditos Suplementarios**, conforme al detalle siguiente:

Unidad Ejecutora: 401 Salud Ilo (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 82,194.00 Soles), (G.G.G. 2.5 Otros Gastos S/. 70,000.00 Soles), (G.G.G. 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/. 16,500.00 Soles), haciendo un Total de S/. 168,694.00 soles; **Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2021, hasta por la **suma de S/. 168,694.00 Soles** (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

(En Soles)

2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/	168,694.00
1.	Ingresos Presupuestarios		
1.3	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	S/	168,694.00
1.3.1	Venta de Bienes	S/	69,694.00
1.3.1.6	Venta de Productos de Salud	S/	69,694.00
1.3.1.6.1	Venta de Productos de Salud	S/	69,694.00
1.3.2	Derechos y Tasas Administrativas	S/	70,000.00
1.3.2.4	Derechos Administrativos de Salud	S/	70,000.00
1.3.1.6.1	Derechos Administrativos de Salud	S/	70,000.00



Resolución Ejecutiva Regional

N°252-2021-GR/MOQ

Fecha: ...23 de julio del 2021



1.3.3	Venta de Servicios	S/	29,000.00
1.3.3.4	Servicios de Salud	S/	29,000.00
1.3.3.4.1	Servicios Médicos - Asistenciales	S/	29,000.00

TOTAL FTE.FTO. R.D.R.: S/ 168,694.00

TOTAL INGRESOS: S/ 168,694.00



EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA : 401 SALUD ILO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 4,000.00

SUB TOTAL: S/ 4,000.00

ACTIVIDAD : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios S/ 38,500.00

SUB TOTAL: S/ 38,500.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000438 APOYO A LA COMUNIDAD

GASTOS CORRIENTES

2.5 Otros Gastos S/ 70,000.00

SUB TOTAL: S/ 70,000.00

ACTIVIDAD : 5001195 SERVICIOS GENERALES

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios S/ 43,694.00

SUB TOTAL: S/ 43,694.00

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 12,500.00

SUB TOTAL: S/ 12,500.00

TOTAL U.EJ. 401: S/ 168,694.00

TOTAL FTE.FTO.R.D.R. S/ 168,694.00

TOTAL PLIEGO 455: S/ 168,694.00





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°252-2021-GR/MOQ

Fecha: ..23..de..julio..del 2021

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Unidad Ejecutora: 401 Salud Ilo, conformante del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

